

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°. SASI-001-2025

OBJETO: DOTACIÓN DE NUEVOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE CON CONTENIDOS Y HERRAMIENTAS INTERACTIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA ENTIDAD EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR (ITEIPA) DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

JUNIO 2025.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el Pliego y sus Adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la Propuesta.
2. Examinar el contenido del Pliego de la presente selección abreviada por subasta inversa y sus condiciones.
3. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del Contrato, en caso de que su Propuesta sea seleccionada.
4. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición constitucional o legal para presentar Propuesta y contratar.
5. Dirigir en la forma indicada en este pliego a la Entidad las observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este Pliego o en los demás documentos que hacen parte de la presente Selección abreviada por Subasta Inversa.
6. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego,
7. Verificar que los documentos a presentar con la Propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el Pliego.
8. Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el presente Pliego y sus anexos.
9. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
10. Presentar la Propuesta incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el Pliego para facilitar su estudio, con índice, debidamente foliada y en idioma castellano.
11. Las expresiones proponentes y oferentes usadas en el presente pliego tienen el mismo significado. Por lo expuesto, señor proponente al participar en esta convocatoria pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

NOTA IMPORTANTE: Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base a las necesidades relacionadas en el Plan Anual de Adquisiciones.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en la página web de la entidad <https://asosupro.gov.co>, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

1.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**, garantiza a los oferentes, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad vigente, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y todas las leyes y decretos que regulen la materia.

En virtud de lo cual, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Las actuaciones que surta la **ASOSUPRO** dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. Si fuera necesario la **ASOSUPRO** expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** en aplicación de lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web de la entidad.

1.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.6. COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7. MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la TRM oficial del país de origen. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. INFORMACIÓN INEXACTA

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de ASOSUPRO de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de los documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes. Por lo tanto, la ASOSUPRO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad.

1.9. DEFINICIONES

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización

con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Consortio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS- ASOSUPRO

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS- ASOSUPRO

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Proponente: Es la persona jurídica o natural, o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.10 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN

1.10.1 OBJETO:

"DOTACIÓN DE NUEVOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE CON CONTENIDOS Y HERRAMIENTAS INTERACTIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR (ITEIPA) DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO".

1.10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$299.684.400)**, los cuales se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal N°. 0084 del 05 de mayo de 2025.

No se tendrán en cuenta las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial de la presente Selección abreviada.

1.10.3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será de dos (2) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.10.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS
1	4	Pantalla táctil interactiva
2	4	Computador portátil para docente
3	4	Sistema de amplificación de sonido
4	4	Presentador visual interactivo
5	4	Modulo integrador de contenidos educativos (offline)
6	4	Software y dispositivo control de aula
7	4	Licencia paquete office
8	4	Mueble para elementos del aula
9	4	Caja de control audiovisual
10	4	Regulador de voltaje
11	148	Programa de bilingüismo
12	30	Programa de capacitación en TIC

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

13	4	Mano de obra, puesta en marcha del aula
14	4	Capacitación para docentes con modulo digital integrado

La FICHA TÉCNICAS SON LAS DESCRITAS EN EL ANEXO N° 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente pliego de condiciones, por ello el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas anteriormente señaladas de lo contrario se evalúa como NO CUMPLE.

1.10.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto
52	5216	521615	Equipos audiovisuales
60	6010	601011	Materiales electrónicos de aprendizaje
86	8614	861417	Tecnología educacional
43	4323	432325	Software educativo o de referencia
60	6010	601037	Recursos de lenguas extranjeras

1.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1992, que fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, que a su vez fue modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

La Entidad realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el literal a, numeral 2, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es, SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y

comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se realizará a través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA• SUBASTA INVERSA.

En tal sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone: ARTÍCULO 2°: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (. . .).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos /as mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

CAPITULO II

DEL TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTO DEL PROCESO

Las personas interesadas en consultar y realizar observaciones al Pliego de Condiciones lo podrán hacer dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, a través de la oficina de contratación de la Entidad, ubicada en Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio - Meta, o a la dirección electrónica oficinadecontratacion@asosupro.gov.co, en el portal web de la entidad www.asosupro.gov.co donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren Pertinentes.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la Entidad cualquier pronunciamiento verbal.

2.2 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones al presente Proyecto de Pliego de Condiciones, mediante comunicación escrita y por medio electrónico dirigido a la oficina de contratación, ubicada en la Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio - Meta, Correo Electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co. Lo anterior, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015,

modificados todos por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes interesadas en participar deberán manifestar por escrito su interés en participar en la presente convocatoria, dentro del plazo establecido en el cronograma y anexar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la convocatoria limitada a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición de Mipyme.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

La convocatoria será limitada a Mipymes si la entidad recibe al menos dos (2) solicitudes que así lo soliciten, y cumplan con los requisitos señalados en la norma.

2.4. ACLARACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN y A LOS PLIEGOS DE CONDICIÓN

Las solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones se presentarán por escrito y/o en medio magnético, o al correo de contacto oficinadecontratacion@asosupro.gov.co dentro del plazo establecido en el presente numeral y deberán dirigirse así:

Señores:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

NIT 901.445.387-3

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio - Meta

Ref.- OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA N°. xxxxxx

OBJETO: xxxxxxxxxxxx.

Los proponentes al momento de realizar las solicitudes de aclaración, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de los pliegos de condiciones el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; además deberá indicar el e-mail con la finalidad de remitir las respuestas a las observaciones.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

- b) La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- c) Cualquier observación al respecto será recibida únicamente en el Correo Electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co. y/o en la Unidad interna de contratación de lunes a viernes, en el horario comprendido desde las 8:00 hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 hasta las 17:00 horas.
- d) La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.
- e) Ninguna aclaración verbal será tenida en cuenta y no podrá afectar los términos y condiciones de éste Pliego de Condiciones y sus adendas.
- f) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre que estas hayan sido consignadas en las ADENDAS respectivas.

2.5. ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Entidad hará las aclaraciones y/o modificaciones que considere necesarias con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas en forma individual o independiente de su contexto general. En consecuencia, se entienden integrados a él, los Anexos que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan. Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para su interpretación y entendimiento:

- a) Los términos o los plazos establecidos en días en este Pliego se deben computar como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
- b) A los términos no definidos en el presente Pliego, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- c) El orden de los capítulos y numerales del Pliego no puede ser interpretado privilegiando uno sobre otro o como un grado de prelación entre los mismos.
- d) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- e) En caso de contradicciones entre las aclaraciones o respuestas a las preguntas formuladas por los participantes y las disposiciones del Pliego, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Pliego.

2.7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso, debidamente foliada y cerrada, en ORIGINAL, y estará compuesta por 2 SOBRES (SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES y SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA). Este último sobre será abierto el día fijado en el cronograma para adelantar la diligencia de subasta inversa.

La propuesta deberá contener todos los documentos indicados en el pliego de condiciones, y se debe relacionar así:

Señores:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
NIT 901.445.387-3

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio - Meta

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. XXXXXXXXXXXXX

OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXX

PROPONENTE: XXXXXXXXXXXXX

Dirección: _____ Teléfono: _____

CONTIENE, según el caso: ORIGINAL o COPIA y MEDIO MAGNÉTICO

DEBE IDENTIFICARSE CUÁL ES EL SOBRE 1 (REQUISITOS HABILITANTES) Y SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA).

- a) Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de los sobres y de la propuesta original, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.
- b) En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas o rubricadas, este riesgo será soportado por el proponente
- c) El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano. (Salvo las excepciones de apostille y consularización descritas en los pliegos de condiciones).
- d) Las enmiendas, entrelineas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.
- e) La Entidad, no aceptará alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.
- f) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su no aceptación.
- g) En caso de discrepancias entre el original y la copia, prima el contenido de la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, tanto en la propuesta original como en la copia. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente los documentos que componen la propuesta y que estos correspondan a lo requerido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- h) En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en las propuestas, su interpretación la hará autónomamente la Entidad, quien a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso la Entidad se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.
- i) La Entidad no se hará responsable por la no-inclusión de las ofertas enviadas por empresas de transporte (correo) recibidas después de la hora establecida para su recepción, para efectos de formalizar el acta de recepción de ofertas. Por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes precaver con la debida antelación para asistir oportunamente a la 'diligencia de cierre del proceso de selección.
- j) Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado en el Anexo 11 "Cronograma del Proceso", así mismo para la verificación de la hora se tendrá en cuenta la establecida como hora legal de la República de Colombia.
- k) No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo N° 11 "Cronograma del Proceso". En tal evento, la Entidad no será responsable de la apertura de una propuesta por no abrirla en caso de no estar correctamente marcada o de no haber sido entregada en el recibo correspondiente.
- l) De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un Acta en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.
- m) En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidos a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por la Entidad.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

- n) Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese proponente.
- o) Los proponentes asumirán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.
- p) Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los Tributos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.

2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se deberán presentar 2 sobres, que contienen el sobre de aspectos habilitantes y el sobre económico. El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalados por la administración, y las propuestas recibidas hasta ese momento, serán abiertas por los funcionarios de la Entidad, ubicada en la Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio - Meta. La apertura de las propuestas se efectuará en acto público con la intervención de las personas designadas para el efecto por la Entidad de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes, relacionando el nombre de los proponentes, valor de la propuesta, el nombre de la Compañía Aseguradora y el número de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de los folios que componen cada propuesta, las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere, efectuada en la forma prevista en el presente pliego y las observaciones a que haya lugar.

A partir de la fecha y hora del presente Proceso de Selección los proponentes no podrán, adicionar o corregir sus propuestas.

El sobre de aspectos habilitantes se abrirá y permitirá verificar si el proponente es habilitado o no. Una vez seleccionado los proponentes habilitados, se procederá a aperturar el sobre económico y se llevará a cabo la diligencia de subasta inversa electrónica.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad procederá a realizar la apertura del sobre No. 1 Habilitante y Técnico, elaborará el acta de cierre y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas fuera del plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos a los señalados en este pliego o que no hayan sido presentadas de conformidad con lo previsto en este pliego de condiciones.

2.9. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Asesor y Evaluador designado por la ASOSUPRO, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes en la página web de la entidad.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección (participar en la Audiencia de Subasta Electrónica).

Vencido el término anterior, la Entidad publicará en la página web de la entidad el Informe Definitivo de

Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Convocatoria Pública.

De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente. La Entidad podrá solicitar hasta antes de la realización de la Audiencia de subasta, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

2.10. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.11. DOCUMENTOS SUBSANABLES.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.”*

De acuerdo con la naturaleza de la modalidad de selección en la que el único factor de selección es el precio, se precisa que todos aquellos requisitos de la propuesta que no correspondan al precio, así como los necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...) El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”* Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra:

“De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador designado, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, o completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el *“Documento de Solicitud de Requisitos a Subsananar”*, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo

igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA 1.: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta en debida forma.

NOTA 2.: En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad. Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.12. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA.

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del dos por ciento 2,0% sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

2.13. PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

2.13.1. PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE OFERTAS- SOBRE #1 - REQUISITOS HABILITANTES:

La ASOSUPRO recepcionará en la Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio - Meta los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes el día y la hora determinada en el cronograma del proceso.

2.13.2. PROCEDIMIENTO APERTURA SOBRE #2- DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA:

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones de ASOSUPRO, no obstante cuando se requiera se habilitará link virtual en los casos que los oferentes manifiesten algún impedimento para asistir, dicho link se enviará al correo de solicitud.

La subasta inversa, se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La audiencia de subasta inversa se realizará el día y la hora señalada en el cronograma del proceso
2. El sobre #2- oferta económica, se recibirá sellado y será guardado hasta el día que se lleve a cabo la diligencia de subasta.
3. La subasta inversa se realizará cuando existan mínimo dos proponentes habilitados.
4. Iniciada la diligencia de subasta inversa, se autorizará por parte del jefe de la oficina de contratación, la apertura de los sobres y comunicará cual es la de menor, procederá a verificar aritméticamente el valor por el comité económico y el ofrecimiento de las cantidades mínimas requeridas, reservando la identidad del oferente. En la apertura del sobre se verificarán los siguientes aspectos: a) Que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los bienes señalados en los pliegos de condiciones por las cantidades

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

- mínimas requeridas. b) La mejor oferta, es decir el menor precio, tomando únicamente el valor total, constituirá el valor techo con la cual comenzará la subasta inversa. e) Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas.
5. La entidad para efecto de verificar lo dispuesto en el numeral anterior, contará con treinta (30) minutos, vencido los cuales continuará con la subasta inversa.
 6. Para darle cumplimiento a lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el jefe de la oficina de contratación, identificará con letras a los participantes y les comunicará a cada oferente la letra asignada, para así leer los valores ofertados y al final cuando ya no se realicen lances se conocerá el nombre de la empresa seleccionada.
 7. **Márgenes Mínimos entre Lances:** No se aceptarán lances por debajo del dos por ciento (2.0%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia de los dos puntos cero por ciento 2.0 %. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
 8. La entidad concederá diez (10) minutos a cada proponente para realice el lance que mejore la menor de las ofertas de precio, el cual será leído por el jefe de la oficina de contratación y el comité económico.
 9. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. Para este efecto, la entidad contará con diez (10) minutos, aproximadamente al finalizar cada ronda a fin de verificar la validez de los lances. La presente verificación la realizará el comité económico.
 10. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta (art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015). Para lo cual, la entidad informará en la audiencia el proponente o los proponentes que no podrán realizar lances sin perjuicio del último lance válido del oferente, el cual se tendrá en cuenta para su propuesta económica.
 11. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente.
 12. En caso de presentarse empate, se adjudicará el contrato al proponente que haya ofertado el menor precio inicial. De persistir el empate se resolverá aplicando los criterios del artículo de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2 .4.2 17 del presente Decreto.
 13. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
 14. Una vez, adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos, según lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
 15. En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con veinte (20) minutos. En consecuencia, el comité económico requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar por escrito en los formatos previamente suministrados. Siempre se velará por preservar la identidad del proponente.

2.13.3. TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA:

1. El oferente para elaborar su oferta inicial de precio, tendrá en cuenta los gastos que se deriven de la legalización del contrato por concepto de Estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los gastos de transporte por la entrega.

La Entidad ha descrito en el estudio previo en numeral 5. 7, los impuestos y deducciones a aplicar, se les agradece verificar dicha información.

2. En caso de que el representante legal no pueda asistir a la subasta podrá delegar mediante poder debidamente autenticado (con nota de presentación personal), este poder solo será válido para la diligencia de subasta.
3. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al Dos por ciento (2.0%) de la menor propuesta presentada.
4. En el evento que alguno de los oferentes no llegue en la hora prevista para la realización de la subasta su propuesta inicial de precios se tendrá en cuenta para determinar la oferta más baja, pero el proponente no podrá participar en la subasta.
5. Si en el proceso de selección se presenta un único oferente que resulta habilitado y cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, la Entidad, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial caso en el cual no hay lugar al procedimiento de subasta inversa.

2.14. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la Entidad por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para la entrega de las ofertas, la cual será devuelta sin abrir durante el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada por éste, lo cual constará en el acta cierre del proceso.

2.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se encuentran en el anexo 11 del proceso de contratación.

2.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

- e) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- f) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.
- g) Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.
- h) Cuando la oferta económica presentada o corregida supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- i) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial, o presentando propuesta alternativa sin considerar la propuesta básica.
- j) Cuando no se presente el formato denominado PROPUESTA ECONÓMICA (en original) o el documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
- k) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- m) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax,
- n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- o) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- p) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES CAUSALES, A CADA UNO DE SUS INTEGRANTE.

2.17. PRECIO

Los precios de la oferta deberán ser a todo costo, es decir, deberán considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los errores u omisiones que el oferente cometa en su estructuración será asumidos por él y no serán objeto de reclamos contractuales.

No se aceptarán enmendaduras en los precios, excepto cuando éstas sean confirmadas en el folio donde se requiera la corrección. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Los precios permanecerán fijos e invariables (salvo cualquier modificación de orden legal) desde la presentación de la oferta y durante la vigencia.

2.18. RETIRO DEL EVENTO DE SUBASTA

En cualquier proponente puede desistir del evento de Subasta de manera libre y voluntaria. Para ello, informará al comité evaluador y finalizará su participación indicando la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, significa que el proponente se retira del evento de Subasta y no puede ingresar nuevamente. Cuando la participación sea de manera virtual, el proponente remitirá correo con su justificación correspondiente.

2.19. FINALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, se informará el ganador al oferente que ocupe la primera posición, el informe de las actuaciones cumplidas en la Audiencia se generará conforme a la información registrada y será el soporte para la adjudicación.

2.19.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado.

2.20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta, mediante Resolución motivada proferida por la Entidad, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance válido presentado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

2.21. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicarle a este el contrato, sin llevar a cabo cualquier otro tipo de negociación.

2.22. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que la Entidad no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la Propuesta.

Contra el acto administrativo que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

2.23. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, de acuerdo al cronograma- Anexo 11 del presente procedimiento de contratación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal de la Entidad. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de la Entidad, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del correspondiente instructivo por parte de la Entidad.

2.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la ASOSUPRO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

El proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e) numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, la ASOSUPRO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la Entidad, sino fuere posible al segundo se tendría en cuenta el tercero y así sucesivamente.

CAPITULO III

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. FORMA DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta en las condiciones y con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que solicitó y obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 2160 de 2021, 2195 de 2022, los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y demás normas complementarias, en especial las que regulan técnicamente la actividad a ejecutar. Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El futuro contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida.

Las propuestas deben estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)

Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica)

APERTURA DEL SOBRE No. 1. En la fecha y hora señalada en el cronograma previsto en el proceso para la presentación de propuestas, se procederá a la apertura del Sobre No. 1 que contiene los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos). De esta diligencia se generará la respectiva acta.

APERTURA DEL SOBRE No. 2. El Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, no se abrirá en esta diligencia y solo se apertura hasta el día en que se lleve a cabo el evento de Subasta Inversa.

Nota: La apertura del sobre económico, se cumplirá solamente respecto de los oferentes que cumplieron los requisitos de habilitación, por tanto, serán estos los que verificarán y se admitirán.

3.3. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual la ASOSUPRO puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

3.6. MODIFICACIÓN O RETIRO DE LA PROPUESTA

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta o retirarla, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso. Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe radicar oficio en ese sentido.

3.7. OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica de su interés en el sobre denominado “SOBRE 2 – ECONÓMICO”.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.
- La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta. Este documento debe ser presentado en el Anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la oferta presentada no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se debe diligenciar e incluir en la propuesta el Anexo previsto para ello.

Cuando en el Formato establecido, el Proponente omita la oferta de uno o más ítems, se evaluará la Propuesta como rechazada.

Adicionalmente: (i) si el precio ofrecido por alguno de los proponentes es cero (0) en cualquiera de los ítems del OFERTA ECONÓMICA-; y/o (ii) si el porcentaje ofrecido por alguno de los proponentes para cualquiera de los ítems es menor a \$1 o (iii) el valor total de la oferta resulta mayor al Presupuesto Oficial establecido y/o (iv) si el proponente deja algún ítem en blanco, ASOSUPRO RECHAZARÁ la oferta de dicho proponente.

3.9. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Será responsabilidad única y exclusiva de los Proponentes la elaboración y presentación de cada propuesta. Por tanto, cada Proponente asumirá todos los costos, directos e indirectos, y la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección. Igualmente, corresponde al Proponente calcular y asumir los costos, impuestos, tasas y contribuciones, así como, los demás gastos tributarios y de cualquier otra naturaleza que genera la celebración del Contrato de Prestación de Servicios.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. Participación: De acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, así como las disposiciones normativas en el sector de vigilancia, podrán participar en el presente proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) y demás figuras previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 y adicionado por la Ley 2294 de 2023, siempre que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos habilitantes requeridos.

4.2. Requisitos habilitantes: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de:

- Capacidad jurídica
- Capacidad técnica (experiencia)
- Capacidad financiera y organizacional

Los requisitos a verificar en cada uno de estos serán los que tienen fundamento normativo y corresponde a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los cuales se desarrollarán en el ítem correspondiente de este pliego de condiciones.

Factores de Ponderación de las propuestas: La ponderación de las ofertas se realizará sobre el PRECIO al tratarse de una selección de contratistas realizada bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA, conforme se justifica en el capítulo V del este pliego.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.3.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las formas ya señaladas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para habilitación.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–, en cuanto al Registro de Deudores Morosos, este será verificado a través del código QR que registra el certificado aportado por el oferente.

4.3.2. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) así como el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>
- En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

4.3.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

Su duración será mayor o igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad S.A.S, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.3.4. Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

4.3.5. Registro mercantil

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso** (cuando aplique). Deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

4.3.6. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f. Domicilio del consorcio o unión temporal,
- g. y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- h. Documentos vigentes de inspección y vigilancia expedida por la entidad competente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará a la entidad ASOSUPRO los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de ASOSUPRO.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de

caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

4.3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

En caso de Proponentes plurales, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado la Entidad en el caso de resultar adjudicatario de la misma. En todo caso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de RECHAZO

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la póliza o el monto de la misma no está conforme a lo solicitado en este numeral, la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" le solicitará el certificado de modificación. En caso de no subsanar, se **RECHAZARÁ** la propuesta.

4.3.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

4.3.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

4.3.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme, el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.3.10.1. Inscripción de Personas Extranjeras

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades

estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

4.3.12. MULTAS Y SANCIONES

Impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

En el evento en que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Los proponentes deben diligenciar el anexo respectivo en caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus miembros deberán diligenciar el mencionado anexo.

4.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir documento de compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá suscribir dicho compromiso.

4.3.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar documento respectivo, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá allegar documento de inhabilidades e incompatibilidades.

4.3.15. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

4.4. VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

4.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF.):

Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente con corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con los registros del RUP

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,0
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 70%
RAZÓN DE COBERTURA INTERÉS	MAYOR O IGUAL A 4 VECES
CAPITAL DE TRABAJO	>= 10% PO

Índice de Liquidez = Activo Corriente total / Pasivo Corriente total, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

En caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los oferentes extranjeros interesados deberán adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal (si aplica) correspondiente a la vigencia 2024
- Notas de los estados financieros

- Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro firmado por contador o revisor fiscal o representante legal (si aplica).

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Proponente, es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera así: i) sumando el patrimonio de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural; (ii) Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, en este caso, el proponente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (ROE)	MAYOR O IGUAL a 0,1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	MAYOR O IGUAL a 0,1

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la Capacidad Organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los valores límites para los indicadores que se exigen en el presente numeral.

Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar certificado de inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio en fecha no interior a un (1) mes contado a partir de la fecha programada para el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA; el certificado deberá contener la información financiera con fecha de corte no anterior 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior tiene plena justificación de orden legal contenida y desarrollada a su vez en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el cual indica de forma clara e inequívoca la clase de requerimientos que pueden exigirse a través de los pliegos de condiciones y que se consideren de carácter habilitante, y que reza a su tenor literal: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

4.5. VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- ##### 4.5.1. PERFIL DEL PROPONENTE:
- Podrán participar aquellas Personas Naturales, Jurídicas, en Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras que prevé el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2160 de 2021 y adicionado por la Ley 2294 de 2023, **cuyo objeto social se encuentre relacionado**

con los servicios a contratar , que se encuentren en capacidad de celebrar Contratos, según las disposiciones vigentes, para acreditar lo anterior deberá anexar certificado de existencia y representación para personas jurídicas con fecha no superior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades involucradas en el objeto, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio, sus actividades comerciales sean relacionados con los servicios a contratar.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria

4.5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de máximo de DOS (2) contratos ejecutados y liquidados expresados en SMMLV respecto a la fecha de terminación y/o al año de ejecución, cuyo objeto se encuentre relacionado o sus actividades estén relacionadas con el objeto a contratar. La sumatoria deberá sea igual o superior al 50% del presente presupuesto oficial y contener por lo menos 2 códigos de tercer nivel en el Registro Único de proponentes en cada contrato registrado:

Segmento	Familia	Clase	Producto
52	5216	521615	Equipos audiovisuales
60	6010	601011	Materiales electrónicos de aprendizaje
86	8614	861417	Tecnología educacional
43	4323	432325	Software educativo o de referencia
60	6010	601037	Recursos de lenguas extranjeras

Para efectos de verificar el objeto, característica del servicio prestado los proponentes deberán adjuntar certificaciones y/o, actas de liquidación expedidos por la entidad pública o privada a la cual prestó el servicio que acrediten experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento de contratos ejecutados.

En las certificaciones deberá especificarse:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

El proponente que no acredite la experiencia contemplada en el requisito anterior será considerado como NO ADMISIBLE.

En caso de consorcios o unión temporal, la experiencia requerida será de manera proporcional a su participación en el mismo.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, será considerado NO ADMISIBLE.

La experiencia acreditada deberá estar inscrita y encontrarse en firme en el RUP, para lo cual el contratista deberá indicar el consecutivo del contrato con el cual procederá a acreditar la experiencia.

NOTA 1: En caso de presentación de oferta como contratista plural, la experiencia deberá acreditarse por cada uno de los miembros, siendo viable efectuar la sumatoria del valor de cada una de ellas.

NOTA 2: En caso de presentar un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, la experiencia se afectará dos veces, la primera por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado y la segunda por el porcentaje de participación del contratista plural en el presente proceso de contratación.

PROponentes Extranjeros: Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito, con la presentación satisfacción contratos, cuyo objeto haya sido directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes y cumplir entre todos con la anterior clasificación siempre que cada integrante cuente al menos con una de las clasificaciones Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia.

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

4.5.3. AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN O EXCLUSIVIDAD

El oferente o distribuidor de estos deberá aportar documento que los certifique como distribuidor O vendedor autorizado o exclusivo de los bienes especificados en la ficha técnica, para software y hardware. Es indispensable para la Entidad con el fin de garantizar legalidad y capacidad de cumplimiento por parte de los oferentes, protegiendo así LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY ANTIPIRATERIA según la Ley 1032 de 2006 artículo 270, 271 y 272 de los delitos contra los derechos de autor.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, será considerado NO ADMISIBLE.

4.5.4. EQUIPO DE TRABAJO- EXPERIENCIA TÉCNICA DE PERSONAL (ANEXO EXPERIENCIA DEL PERSONAL)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán lo soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 1 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil instructores:

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR
Título en licenciatura de cualquier área o Título profesional en ingeniero de sistemas y/o ingenierías y/o cualquier área relacionada Posgrado: En áreas relacionadas con educación y/o tecnología y/o afines cuando su título no sea licenciatura	Mínimo un año a partir del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional(aplica cuando su título profesional sea en ingeniería)	Mínimo de seis meses en actividades relacionadas con tecnología educativa y estrategias pedagógicas educativas y/o afines	1. Hoja de Vida 2. Fotocopia de cedula de ciudadanía 3. Libreta Militar si es hombre menor de 50 años(cuando aplique) 4. Diploma o acta de grado para la acreditación de estudios 5. Tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Entidad correspondiente. (cuando aplique) 6. Carta de disponibilidad para la ejecución del contrato. 7. Para la acreditación de la experiencia específica y general deberá presentar certificación del contratante y/o acta de liquidación/terminación. 8. Antecedentes procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales y RNMC.

Instructores: Se requerirán dos instructores especializados en tecnología educativa y estrategias pedagógicas educativas con respaldo comprobable a través de su formación académica o experiencia profesional en el área. Ambos instructores dedicarán un día completo por capacitación (8 horas) en cada una de las cuatro capacitaciones y una reunión de planificación previa.

Además, ofrecerán soporte posterior a la capacitación a través de correos electrónicos y asesorías virtuales.

Perfil coordinador:

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR
Título profesional en cualquier área	Mínimo un año a partir del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional(aplica cuando su título profesional sea en ingeniería)	Mínimo de seis meses como coordinador en cualquier tipo de proyecto	1. Hoja de Vida 2. Fotocopia de cedula de ciudadanía 3. Libreta Militar si es hombre menor de 50 años(cuando aplique) 4. Diploma o acta de grado para la acreditación de estudios 5. Tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Entidad correspondiente (cuando aplique) 6. Carta de disponibilidad para la ejecución del contrato. 7. Para la acreditación de la experiencia específica y general deberá presentar certificación del contratante y/o acta de liquidación/terminación. 8. Antecedentes procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales y RNMC.

Coordinador del proyecto: Participará durante un día completo por capacitación (8 horas) en cada una de las cuatro capacitaciones, lo que significa que dedicará un total de cuatro días exclusivamente a alcanzar los objetivos establecidos en estas sesiones de formación.

El Oferente garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

El personal relacionado y ofrecido por el operador y/o oferente será contratado. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

CAPITULO V

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas serán evaluadas dentro del plazo establecido en el anexo 11- cronograma.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

5.1 Criterios de Verificación de las propuestas

El Comité Evaluador, designado por el rector en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, Se evaluará así:

FACTOR	
Aspectos Jurídicos	Habilitado o No Habilitado
Aspectos Financieros	Habilitado o No Habilitado
Aspectos Técnicos	Habilitado o No Habilitado

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones, el cual quedará habilitado o no.

Si es habilitado podrá participar en el procedimiento de subasta establecido en la ley y decreto reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2.

5.2. SOBRE ECONÓMICO:

La Oferta económica se presentará en un formato establecido por la entidad, de acuerdo a lo indicado en el anexo- SOBRE ECONÓMICO, el cual será abierto el día de la realización de la subasta Inversa.

Sera causal de rechazo de la oferta, cuando el precio total ofertado supere el precio techo del análisis del sector o estudio de mercado.

Este sobre económico será presentado en sobre separado, y debidamente sellado, este sobre será abierto el día que se fije la audiencia de subasta, y se adelantará el procedimiento descrito en la ley.

5.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Para adelantar el trámite de subasta a través de medios electrónicos, la entidad utilizará la plataforma GOOGLE MEET, a través de la cual se permitirá la participación de los proponentes habilitados, previa su solicitud y razón

allegada del impedimento para asistir presencialmente. De acuerdo con el procedimiento previsto en el presente pliego de condiciones en el capítulo II.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje total en la calificación de los factores de ponderación o escogencia de sus propuestas. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, la entidad para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas, las cuales debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Se procederá por sistema de balotas).

NOTA: El cumplimiento de los factores de desempate se acreditará y verificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

CAPITULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1 OBJETO

“DOTACIÓN DE NUEVOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE CON CONTENIDOS Y HERRAMIENTAS INTERACTIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR (ITEIPA) DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO”

6.2 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para los efectos de este proceso de Selección Abreviada subasta inversa y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio - Meta.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto del presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 299.684.400)**, los cuales se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal No. 084 del 5 de mayo de 2025.

El valor total del contrato resultado del proceso, será cancelado de la siguiente manera:

1. Un desembolso a título de Anticipo por el cincuenta (50%) del valor del contrato una vez perfeccionado el contrato y previa presentación de:

- Presentación del proyecto a través de la socialización.
- Entrega plan operativo y Plan de capacitaciones del proyecto.
- Cronograma de actividades.

2. La entidad realizará pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, que se realizará previa entrega de:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

- Soportes de las actividades realizadas (actas, registros fotográficos, soportes de visitas) basado en el plan operativo y cronogramas de actividades.
- Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del contrato con los presupuestos desagregados al corte del presente desembolso.
- Presentar toda la documentación necesaria evidenciando la ejecución de los componentes y productos del anexo técnico en el marco del proyecto.
- Soportes de ejecución de actividades desarrolladas de acuerdo con el porcentaje del plan operativo, con sus respectivos indicadores.
- Informe de porcentaje de ejecución con las respectivas actividades de acuerdo con los objetivos y productos.
- Actas de entregas, de capacitaciones y demás documentos que den fe de la ejecución del presente proceso.

3. Un pago corresponde al 10% del valor del contrato y que se realizará previa entrega de acta de liquidación y la entrega de la totalidad de los componentes del proyecto objeto del contrato y los siguientes documentos:

- Soportes finales consolidados de cada componente.
- Documento final informe trazabilidad de cada componente.
- Informe final cualitativo y cuantitativo, consolidado y detallando cada una de las acciones desarrolladas en cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.
- Informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del convenio de asociación.
- Actas de entregas, de capacitaciones y demás documentos que den fe de la ejecución del presente proceso.
- Certificado de Entrega a Satisfacción firmado por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR (ITEIPA) DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO y el municipio de PAZ DE ARIPORO - CASANARE
- Acta de liquidación, debidamente firmada.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Parágrafo: Los anteriores desembolsos se realizarán de acuerdo con la facturación del servicio prestado, en los formatos dispuestos por ASOSUPRO, previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista u cooperante de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades por parte del contratista u cooperante y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

6.4. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato que se celebró deberá suscribirse dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

6.5. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El texto del contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y a las normas de derecho común que regulen todos los aspectos de la ejecución del objeto contractual.

6.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación y que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se tendrán como requisitos de ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la Entidad, la aprobación de la garantía única que torne el contratista para amparar los posibles riesgos que puedan ocasionarse a partir de la ejecución del contrato, la cual consistirá en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, de conformidad con los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015.

6.8. GARANTÍAS:

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Esta garantía debe estar vigente desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación en su respectiva oportunidad de esta garantía, tal como lo establece la circular 13 del 13 de junio de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, dará lugar al rechazo de la oferta.

Igualmente, por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio de PAZ DE ARIPORO NIT 800.103.659-8 según el caso y como se enuncia en tablas a continuación, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías – artículo 2.2.1.2.3.1. 7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes paros:

6.8.1 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contrato que se derive del proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

6.8.1.1 CUMPLIMIENTO

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo y (III) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio PAZ DE ARIPORO NIT 800.103.659-8	
Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen y correcto manejo del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo.	Hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento general del contrato	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato hasta la liquidación y 4 meses más.	Plazo del contrato
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato.	Plazo del Contrato y un (1) año más.

6.8.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el municipio PAZ DE ARIPORO NIT 800.103.659-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV (Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" a:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes en los términos señalados en el presente contrato y en la propuesta.
3. Asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y atender sus requerimientos.
5. Constituir las pólizas de garantías exigidas.
6. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 889 de 2002, el contratista deberá realizar y acreditar el Pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral (EPS., ARP, Caja de compensación familiar, fondo de cesantías y pensiones), aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, entre otros.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del presente contrato, y las demás inherentes a la naturaleza del mismo.
8. Garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.
9. Garantizar la entrega oportuna de los bienes y servicios solicitados y en el lugar que disponga el supervisor de dicho proceso.
10. Dictar Capacitaciones al Contratante con el personal del contratista sobre el software y manejo de las pantallas interactivas contratados.
11. Responder por la demora en la entrega de lo contratado.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

6.10 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados.
2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas convenidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

6.11 VIGILANCIA Y COORDINACIÓN.

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA o quien esta delegue.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación estarán las de:

- a. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
- b. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
- c. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista;
- d. Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
- e. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
- f. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- g. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
- h. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- i. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
- j. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;
- k. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
- l. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993;
- m. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

- a. Modificación de especificaciones técnicas
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales
- c. Financiero
- d. Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.2. DISTRIBUCIÓN DE RIESGO

Ver Matriz 1- Riesgos.



JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyecto: Oficina de Contratación